



Expediente: **054400227992**
Radicado: **AU-03766-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/09/2025** Hora: **17:44:55** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-4694 del 04 de septiembre de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** con Nit. 900.857.271-1, a través de su Representante legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.600.879, en un caudal de 0,5 L/s, para uso doméstico, pecuario, riego y silvicultura, a captarse de la fuente La Bolsa, en beneficio del predio con FMI 018-70397, ubicado en la vereda Santa Cruz, del municipio de Marinilla.

Que a través de la Resolución N°112-0447 del 02 de febrero de 2018, se modificó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, mediante Resolución N°112-4694 del 04 de septiembre de 2017, aumentando el caudal total a 0.515 L/s, a derivarse de las fuentes la Bolsa y El Lago Finca La Querencia (Afluente de la Q. la Bolsa), con una vigencia de diez (10) años, y una concesión provisional de 0.275 L/s, de la Fuente Sin Nombre por un periodo de diez (10) meses, mientras se construye el proyecto denominado Hotelero “**CANNÚA ECOLODGE**”, ubicado en la vereda Santa Cruz del municipio de Marinilla.

Que mediante el Auto N°AU-03899 del 24 de octubre de 2024, se requirió a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, dar cumplimiento a lo establecido en el Auto N°AU-03004 del 07 de septiembre de 2021, el Auto N°AU-04146 del 20 de octubre de 2023 y la Resolución N°RE-00661 del 27 de febrero de 2024, correspondiente a

1. *La obra de captación, deberá estar implementada en el lugar autorizado por esta Autoridad Ambiental, mediante Resolución N°112-4694 del 04 de septiembre de 2017, de lo contrario se deberá solicitar la modificación del permiso de concesión de aguas.*
2. *Presentar el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para la vigencia restante de la concesión de aguas otorgada, en el Formato F-TA-50.*

Que por medio de Escrito con radicado N° CE-15754-2025 del 01 de septiembre de 2025, la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** con Nit. 900.857.271-1, a través de su Representante legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.600.879, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°112-4694 del 04 de septiembre de 2017, y modificada por medio de Resolución N°112-0447 del 02 de febrero de 2018, en beneficio del proyecto hotelero “**CANNÚA ECOLODGE**”, ubicado en la vereda Gaviria del municipio de Marinilla, pedios identificados con FMI números 018-70397 y 018-72350.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N°112-4694 del 04 de septiembre de 2017, y modificada por medio de Resolución N°112-0447 del 02 de febrero de 2018, solicitado por la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** con Nit. 900.857.271-1, a través de su Representante legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.600.879, en beneficio del proyecto hotelero **"CANNÚA ECOLODGE"**, ubicado en la vereda Gaviria del municipio de Marinilla, pedios identificados con FMI números 018-70397 y 018-72350.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-15754-2025 del 01 de septiembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Marinilla, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

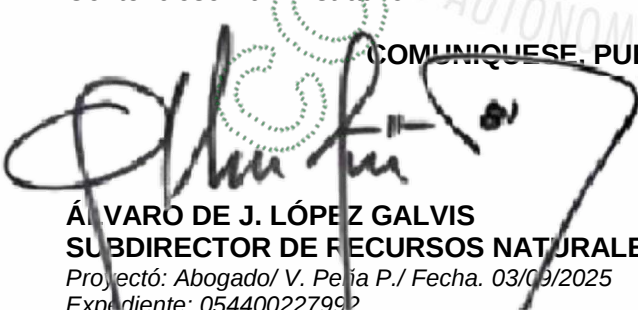
Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE J. LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha. 03/09/2025
Expediente: 054400227992
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
26-Jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO N 054400227992 SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
Motivo: AUTO N 054400227992 SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
Fecha firma: 04/09/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 8ea783ac-3e72-484e-ac0a-5ccdd1ee11a4



COPIA CONTROLADA